



**N° 85**

**LA PLATA, viernes 30 de octubre de 2009**

## EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN N° 1857, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A."
  - \* RESOLUCIÓN N° 3437, SANCIONANDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA EGVA S.R.L."
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

**LA PLATA, 5 de mayo de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-183.434/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.374. en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A., y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 31 de octubre de 2002, en calles Tuyutú y Santa Fe de la localidad de Lanús Oeste; se constató la existencia de un vehículo marca Ford, modelo Ka, patente DMS 954, color blanco con logo de la encartada conducido por el señor Oscar Domingo OLIVERA, vigilador de la empresa CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A., quien vestía uniforme, carecía de credencial habilitante, poseía un chaleco antibalas y una pistola marca Bersa, calibre 9mm. N° 21469;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A., se encuentra habilitada con fecha 16 de octubre de 1996 mediante Resolución N° 98.468, con sede autorizada en calle Machain N° 3.046 entre Avenida 25 de Mayo y Carlos Gardel de la ciudad de Lanús;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, luego de reiteradas intervenciones, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, vehículo, armamento, chaleco antibalas y equipo de comunicación no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación, en tanto el vigilador Oscar Domingo OLIVERA poseía alta de vigilador con su credencial habilitante vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A. ha prestado un servicio de seguridad, con personal que no portaba su credencial habilitante la que a su vez se encontraba vencida, utilizando un vehículo y un equipo de comunicación, no declarados ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02). Por el contrario, no se hallan reunidos los recaudos legales necesarios para tener por configuradas las infracciones a los artículos 41 y 47 inciso b) de la Ley N° 12.297 y artículo 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credenciales habilitantes, vehículos y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CONTROL VIGILANCIA PARTICULAR S.A., con sede legal autorizada en calle Machain N° 3.046 entre Avenida 25 de Mayo y Carlos Gardel de la ciudad de Lanús y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba su credencial habilitante, utilizando un vehículo y un equipo de comunicación no declarados ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 1857.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI  
Ministro de Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 24 de julio de 2009.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-707.918/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.247, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA EGVA S.R.L, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme acta de fojas 7, labrada con fecha 4 de junio de 2003, en un objetivo denominado "Cooperativa de Electricidad" sito en calles Bolívar y Andrade, de la localidad y

partido de Zárate, se constató la presencia de los vigiladores de la empresa AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA EGVA S.R.L., Horacio Gastón NORES, DNI N° 21.914.092; Franco Sebastián MURINIGO, DNI N° 23.986.759; Mauricio Manuel PADIN, DNI N° 16.340.728 y Héctor Leonardo GONZÁLEZ, DNI N° 17.409.906 quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y vigilancia;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA EGVA S.R.L. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 3.704 de fecha 17 de agosto de 2001, con sede autorizada en Avenida Quimo N° 215 de la localidad y partido de Zárate;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo constatado se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación y que los vigiladores Horacio Gastón NORES, Franco Sebastián MURINIGO, Mauricio Manuel PADIN y Héctor Leonardo GONZÁLEZ, registraban altas otorgadas con credenciales N° 180.458, N° 179.099, N° 180.489 y N° 180.463 respectivamente;

Que debidamente emplazada la imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA EGVA S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que no portaba su credencial habilitante. Por el contrario, no se hallan reunidos en autos los extremos legales necesarios para tener por configurada una infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la portación de la credencial habilitante por parte del personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA EGVA S.R.L. con sede social autorizada y domicilio constituido en Avenida Quimo N° 215 de la localidad y partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, con apercibimiento; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad con personal que no portaba su credencial habilitante expedida por el Organismo de Contralor (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 3437.**

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI**  
**Ministro de Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

**Sitio Web:** www.mseg.gba.gov.ar

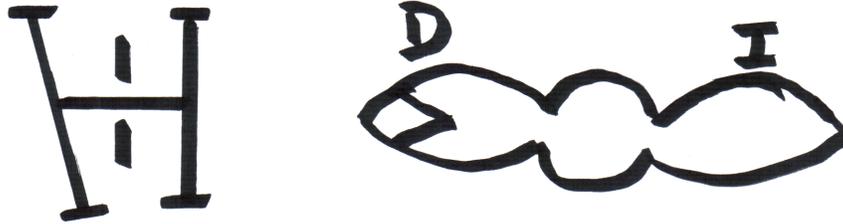
REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- IRIGOYEN HÉCTOR OSCAR: "ROBO DE GANADO MAYOR". Secuestro de un vacuno novillito raza Aberdeen Angus negro, de unos 300 kgs. con marca y señal. Solicitarla Estación de Policía Comunal Ayacucho. Interviene U.F.I. N° 2 a cargo del Dr. Cristian Centurio del Departamento Judicial Dolores. Expediente N° 21.100-714.763/09.



2.- OJEDA RAÚL RENE: "S/ DENUNCIA". Secuestro de una Yegua pelaje Zaina con patas y manos blancas, de aproximadamente 1,40 mts. de alzada, cola larga con marca en anca izquierda. Solicitarla Comisaría Moreno 6ta. Interviene U.F.I. N° 9 de Moreno. Expediente N° 21.100-714.781/09.

**AA**

3.- FIGUEREDO OMAR ENRIQUE: "ROBO". Secuestro de un animal yeguarizo zaino con marca. Solicitarla Comisaría de Distrito Sur 1ra. - González Catan. Interviene U.F.I. N° 6 del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-717.626/09.

